



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Jueves, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	MILEIDY OROZCO BEDOYA
Demandado	ELCIDES DE JESÚS ARIAS GÓMEZ
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00085 00
Providencia	Interlocutorio No.02
Decisión	Se da por Contestada la demanda – Fija fecha Audiencia Art. 77 CPTS y SS

Dentro del presente proceso ordinario laboral, el Dr. ARIEL ALBERTO PALACIO TABARES, en calidad de curador Ad-Litem del demandado ELCIDES DE JESÚS ARIAS GÓMEZ, presentó dentro del término escrito de contestación a la demanda, mismo que al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, respecto a los citados.

En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, contemplada en el artículo 77 del CPTSS, para el día **VIERNES CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**. Se le advierte a las partes que su presencia a la presente diligencia es **OBLIGATORIA**, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales señaladas en la referida norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA .**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 2 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 20 de enero de 2023, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Jueves, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	MÓNICA PATRICIA VILLA TABORDA
Demandado	REAL DINASTÍA S.A.S. y OTRO
Radicado	05 679 31 89 001 2022 00100 00
Providencia	Interlocutorio No. 01
Decisión	Admite contestación – requiere apoderada

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por la sociedad REAL DINASTÍA S.A.S. a través de apoderado judicial, dentro del término del traslado, conforme la notificación realizada por la parte demandante, el día 25 de octubre del año 2022, a través del servicio de mensajería “e-entrega” de Servientrega; la misma que se allega al proceso.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente a la Dra. NORA CAROLINA CLAVIJO CARREÑO con tarjeta profesional N° 198.469 del C.S de la J en calidad de apoderada Judicial de la sociedad REAL DINASTÍA S.A.S.

No obstante, previo a decidir frente la procedencia de la notificación realizada a la codemandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, se requiere a la apoderada de la demandante, para que allegue el respectivo certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, de conformidad con el numeral 4 del artículo 26 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 002 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 20 de enero de 2023, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**